



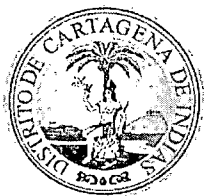
ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
 MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
 PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORÍA INTERNA  
 INFORME DE AUDITORÍA

Código: ECGCI01-F005  
 Versión: 5.0  
 Fecha: 09-04-2018  
 Página 1 de 23

1. DATOS GENERALES

<b>Título:</b>	AUDITORÍA ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN SUSCRITA ENTRE LA ESCUELA TALLER DE CARTAGENA Y LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA		
<b>Fecha de Emisión:</b>	16/12/2019	<b>Informe Número:</b>	CI-0082-19
<b>Tipo de Informe:</b>	<b>Evaluación y/o Seguimiento</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Evaluación de la Gestión del Riesgo</b> <input type="checkbox"/>
	<b>Enfoque hacia la Prevención</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Relación con Entes Externos de Control</b> <input type="checkbox"/>
<b>Dependencia:</b>	ESCUELA TALLER DE CARTAGENA DE INDIAS		
<b>Elaboró: Equipo Auditor Responsable.</b>		<b>Remitido a:</b>	
<b>CARLOS JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA</b> – Asesor Externo – OACI  <b>MILTON ANZOÁTEGUI OLMOS</b> – Asesor Externo – OACI  <b>OMAR DANILO GARCÍA NAVAS</b> - Asesor Externo - OACI  <b>Coordinó:</b> <b>ROSANNA NAVARRO CURE</b> Profesional Especializado – OACI  <b>JOHNNY RODRÍGUEZ BLANQUICET</b> Profesional Especializado – OACI  <b>Revisó:</b> <b>Dr. JUAN CARLOS FRÍAS MORALES</b> Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.		<b>Dra. CLAUDIA NAVARRO DIAZ</b> Directora Escuela Taller Cartagena de Indias  <b>Dr. PEDRITO PEREIRA CABALLERO</b> Alcalde Mayor de Cartagena de Indias	

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre						
Día	23	Mes	10	Año	2019	Desde	23/10/2019	Hasta	05/12/2019	Día	NA	Mes	NA	Año	NA

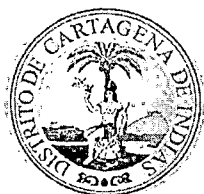


ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORÍA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORÍA	Página 2 de 23

## 2. DESCRIPCIÓN

<b>Antecedentes y/o justificación:</b> En atención a las facultades de la Oficina Asesora de Control Interno y en cumplimiento en su Rol de Evaluación y Seguimiento y enfoque a la prevención, se realizó auditoría "Evaluación a la contratación suscrita entre la Escuela de Taller de Cartagena y la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. Comisionada mediante oficio AMC-OFI-0126370-2019.	<b>Alcance:</b> 1. Determinar la totalidad de los contratos celebrados durante la vigencia 2018 y primer semestre de 2019. 2. Verificación de la contratación en la Plataforma Colombia Compra eficiente SECOP. 3. Etapa precontractual: a) Verificar la experiencia y/o idoneidad del contratista, b) pertinencia y cumplimiento de los requisitos habilitantes, c) veracidad de los estudios del sector o del mercado, según corresponda, d) ponderación y justificación de los criterios de selección. 4. Etapa contractual: a) cronogramas de ejecución, b) contrato: objeto, obligaciones, c) informes de interventoría /supervisión, d) suspensiones del contrato, e) ejecución, conforme a lo previsto en el los contratos y en los plazos pactados. 5. Etapa pos contractual: liquidaciones/estado. 6. Evaluar la gestión de riesgo de gestión, corrupción, fraude, tecnológico, entre otros. 7. Evaluar la efectividad de los controles a través del análisis de su diseño, ejecución y no materialización de los riesgos.
<b>Objetivo General:</b> Verificar el cumplimiento normativo en la Gestión Contractual contratación suscrita entre la Escuela de Taller de Cartagena y la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias durante la vigencia 2018 y primer semestre de 2019.	<b>Metodología aplicada:</b> ✓ Inspección, análisis, revisión y confirmación de la información documental de los procesos contractuales.
<b>Objetivo Específico:</b> <input type="checkbox"/> Evaluar el cumplimiento de las disposiciones vigentes aplicables a las etapas precontractual, contractual y post contractual en la contratación suscrita entre la Escuela de Taller de Cartagena y la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias durante la vigencia 2018 y primer semestre de 2019. <input type="checkbox"/> Formular observaciones y efectuar recomendaciones respetuosas, atendiendo los principios que orientan el ejercicio de la función administrativa.	

## 3. RESULTADOS



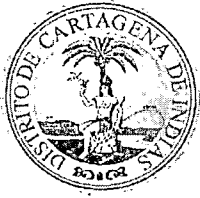
ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORÍA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORÍA	Página 3 de 23

### 3.1. MARCO NORMATIVO:

- **Constitución Política de Colombia.**
- **Ley 80 de 1993:** *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*
- **LEY 190 DE 1995:** *"Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa".*
- **Ley 489 de 1998:** *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."*
- **Ley 1150 de 2007:** *"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*
- **Ley 1174 de 2011:** *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".*
- **Decreto 1592 de 2013:** *"Por medio del cual se adopta el manual de contratación para el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias".*
- **Decreto 0133 de 2015:** *" Por medio del cual se dictan medidas administrativas, se efectúan delegaciones y se modifica el Manual de Contratación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias adoptado mediante Decreto 1592 de 2013"*
- **Decreto 1082 de 2015:** *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional."*
- **Decreto 1592 del 24 de diciembre de 2013:** *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación para el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*
- **Decreto 0209 del 10 de febrero de 2015:** *"Por medio del cual se asumen competencias, se efectúan delegaciones, se dictan medidas administrativas, se derogan algunas normas y se modifica el Manual de Contratación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias adoptado mediante Decreto 1592 de 2013.*
- **Decreto 1135 del 22 de septiembre de 2018** *"Por el cual se asumen competencias en materia de delegación contractual, se delegan competencias contractuales y se dictan otras disposiciones".*

### 3.2. ANTECEDENTES

La auditoría Especial "Evaluación a la Contratación suscrita entre la Escuela Taller de Cartagena y la Alcaldía Mayor de Cartagena", se instaló el día 23 de octubre de 2019 a las 3:30 P.M, efectuándose en la misma reunión los requerimientos iniciales de información sobre la relación de los contratos suscritos durante la vigencia de 2018 y primer semestre de 2019.



<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	<b>Código:</b> ECGCI01-F005
<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 5.0
<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>Fecha:</b> 09-04-2018
<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Página</b> 4 de 23

La Escuela Taller de Cartagena, el día 01 de noviembre de 2019, entregó la relación los contratos celebrados durante la vigencia 2018 y 2019, que corresponden a tres (3) convenios interadministrativos: dos (2), vigencia 2018 y uno (1) vigencia 2019; y parte de la información contable, tributaria y financiera de las vigencias en mención, copia de acto administrativo por la cual se crea y se asignan funciones de la entidad auditada, además informó que la Contraloría Distrital adelanta "Auditoria Integral Regular Vigencia 2018", teniendo en su poder los convenios interadministrativo de vigencia 2018, por los tanto no hicieron la entrega material y física de los convenios de vigencia 2018, adjuntando los oficios: ETCAR – OF EXT –FEJE -008-SEP/18/2019 de la contraloría Distrital y Oficio de la ETCAR del 17/10/2019, de los contratos solicitados y entregados al Ente de Control.

Con respecto a los informes de supervisión de los convenios interadministrativos requeridos en el acta de instalación, informaron que estos no reposan en la dependencia, sino en la Secretaria General y la Oficina Administrativa de Apoyo Logístico siendo las dependencias encargadas de supervisión, además manifiesta que requirieron a estas dependencias mediante oficios (EXT- AMC- 19-0099687 y EXT – AMC- 19-0099683-2019), no han suministrado la información requerida, igualmente no fue posible entrega esta información.

Por los anterior, se ofició mediante oficio AMC- OFI – 0139274, a la Secretaria General y a la Oficina Administrativa de Apoyo Logístico, se solicitó la puesta de los informes de supervisión de los convenios interadministrativos No. 218 de 2018 a la Oficina Administrativa de Apoyo Logístico y los convenios interadministrativos No. 506-503 de 2018 y 042 de 2019, a la Oficina Asesora de Control Interno.

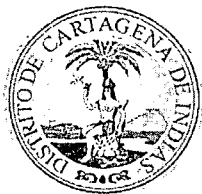
Que el día primero (1) de noviembre del anuario, se realizó las visitas por el equipo auditor a estas dependencias; Los cuales entregaron los siguientes expediente al equipo auditor; por la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, suministro el expediente del convenio No. 2018 de 2018, y la Secretaria General, entrego el expediente contractual No. 042 de 2019, y solicitaron reprogramación de la visita para el día 12 de noviembre, para entrega del expediente contractual del convenio No. 506-530 de 2018, siendo puesto a disposición, lo cual se devolvieron en las mismas condiciones de entrega.

Nuevamente se visitó a la Escuela Taller de Cartagena el 13 de noviembre, requiriendo el resto de información pendiente de entrega. Siendo entregada mediante oficio del 20 de noviembre de 2019.

Seguido, se continuó con las siguientes etapas de acuerdo al cronograma de actividades de la auditoría, desarrollada a continuación.

### **3.3. DETERMINACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LA CONTRATACIÓN SUSCRITA ENTRE LA ESCUELA DE TALLER DE CARTAGENA Y LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DURANTE LA VIGENCIA 2018 Y PRIMER SEMESTRE DE 2019.- CRUCE DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA DEPENDENCIA AUDITADA CON LA REGISTRADA EN EL PREDIS.**

De la Información suministrada por la Escuela Taller de Cartagena de Indias, siendo esta verificada, y comparada con lo registrado en el PREDIS, se pudo determinar que la contratación entre el Distrito de



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORÍA INTERNA  
INFORME DE AUDITORÍA

Código: ECGCI01-F005  
Versión: 5.0  
Fecha: 09-04-2018  
Página 5 de 23

Cartagena de Indias y la entidad auditada, con un reporte **a tres (3) convenios interadministrativos**, por valor total de \$ 8.005.593.288, siendo esta el total de la muestra seleccionada de la auditoría, relacionados a continuación:

Cuadro 1. Muestra Seleccionada.

Item	Modalidad de Contratación.	Cantidad de Convenios Suscritos en la vigencia 2018 y 2019.	No. de Convenios	Valor de los convenios Interadministrativos
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tres (3) convenios interadministrativo. (2) vigencia 2018 y uno (1) vigencia 2019.	1- Convenio Interadministrativos No: 218 de 2018	\$ 570.000.000
			Convenios interadministrativos No: 506-530 de 2018	\$ 1.108.377.866
			3 - Convenios interadministrativos No: 042 de 2019	\$ 6.327.215.422

### 3.4.- REVISIÓN CONTRACTUAL.

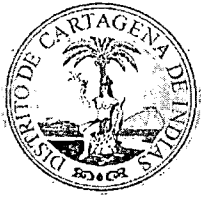
#### CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN LA PLATAFORMA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP

Cuadro 2  
Muestra de Contratos Consultados

ITEM	NÚMEROS DE LOS CONVENIOS	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS	FECHA DEL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTA L	FECHA DE PUBLICACIONES	ESTADO DE PUBLICACIÓN (SECOP I)
2	Convenios interadministrativos No: 506-530 de 2018	20/02/2018	16/11/2018	No Publicado	No se Evidencian Resultados de Publicación
	Convenios interadministrativos No: 218 de 2018	01/10/2018	09/10/2018	No Publicado	No se Evidencian Resultados de Publicación
3	Convenios interadministrativos No: 042 de 2019	20/02/2019	22/02/2019	01/03/2019	Publicación Extemporánea

#### OBSERVACIÓN:

- Luego de realizar la revisión en el SECOP, se pudo constatar que solo se publicó un convenio y se efectuó de forma extemporánea, y los otros dos convenios, no se evidencia registros de su



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA

Código:  
ECGCI01-F005

Versión: 5.0

Fecha:  
09-04-2018

Página 6 de 23

publicación. Siendo así, se está incumpliendo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, y en el Artículo 2.2.1.1.1.1.7.1., del Decreto Ley 1082 de 2015, el cual consagra que las Entidades Estatales están obligadas a publicar en el SECOP, todos los documentos del Proceso Contractual y todos los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

**3.5.- RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA EN LA AUDITORÍA: "EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN SUSCRITA ENTRE LA ESCUELA DE TALLER DE CARTAGENA Y LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DURANTE LA VIGENCIA 2018 Y PRIMER SEMESTRE DE 2019".**

**3.5.1 – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO VIGENCIA 2019 - MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 042 de 2019.**

<b>Convenio N°</b>	042 de 2019
<b>Fecha de Suscripción</b>	20 de febrero de 2019
<b>Asociados</b>	<i>Distrito de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias, Entidad Descentralizada.</i>
<b>Modalidad</b>	<i>Contratación Directa – Convenio Interadministrativo</i>
<b>Objeto del Contrato</b>	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y logísticos para generar capacidades locales, a través de formación de capital social cualificado para el trabajo y desarrollo humano, en diferentes oficios asociados a la gestión, protección y salvaguarda del patrimonio cultural que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios.
<b>Plazo</b>	Hasta el 31 de diciembre de 2019
<b>Valor del Convenio</b>	Seis Mil Trescientos Veintisiete Millones Doscientos Quince Mil Cuatrocientos Veintidós Pesos M/cte. (\$ 6.327.215.422). Aportes del Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias: (\$ 6.000.000.000) Aportes de la Escuela Taller de Cartagena de Indias: (\$327.215.422)
<b>Supervisión</b>	<i>Secretaría General – Dra. Martha Seidel Peralta</i>

**ETAPA PRECONTRACTUAL.**



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORÍA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORÍA	Página 7 de 23

**a) Estudios previos:** De conformidad a los requisitos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Elaboraron los estudios previos del convenio, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal # 42 del 15 de febrero de 2019, y mediante Resolución No.1310 de 20 de febrero de 2019, justifican la contratación conforme a los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

**OBSERVACIÓN. No 01.** En cuanto a los estudios previos, se evidencia, que no se tuvo en cuenta los elementos de los puntos No. 6 y 8, contemplados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto de 1082 de 2015: "No. 6 - El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, y No 8 - La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial", en caso de no aplicar alguno de los numerales citados, se debió dejar la anotación.

**b) Estudios del sector o del mercado y análisis de riesgos:** No se evidencia.

**OBSERVACIÓN No. 2:** No se evidencia documentos referentes a los estudios del sector o del mercado. Además, no se observó un estudio por parte del Distrito de Cartagena sobre el valor estimados para financiamiento del presupuesto del proyecto presentado por la Escuela Taller de Cartagena, si estos son coherente a los valores del mercado.

**OBSERVACIÓN No. 3:** No se evidencia en los estudios previos, o documento adjunto un análisis y evaluación de los riesgos, teniendo en cuenta que las entidades estatales deben realizar el análisis correspondiente de los riesgos previsibles que se pueden presentar en el desarrollo de los procesos contractuales que adelanten y en los contratos que ejecuten, para lo cual deben dar cumplimiento a la normatividad vigente, manuales y guías de conformidades a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 de 1082 del 2015.

- "Artículo 2.2.1.1.1.6.3. "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

**c).- Verificar idoneidad y/o experiencia de la Escuela Taller de Cartagena:** Se observa que la Escuela Taller de Cartagena de Indias es una entidad creada mediante Decreto No- 981 del 30 de julio de 1992, como un establecimiento público, descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito con personería jurídica, autónoma y patrimonio propio.

Dentro de su objeto social, en virtud a los establecido en la parte de las consideraciones del acuerdo, reza, "que el día 16 de julio de 1992, fue suscrito un acuerdo auspiciado por la comisión preparatoria del V Centenario del Descubrimiento de América para la creación de una escuela Taller en Cartagena (Colombia). (....).

Que en la cláusula primera del acuerdo, arriba mencionado, las entidades firmantes "convienen en establecer en la ciudad de Cartagena de Indias una escuela de taller que tendrá como objetivo la formación técnica de



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORÍA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORÍA	Página 8 de 23

jóvenes colombianos, mediante la realización de obras de conservación y puesta en valor del patrimonio edificado de Cartagena de Indias.

Que es política de esta administración impulsar la capacitación de la juventud vinculándose a aquellos programas educativos, públicos o privados con el objeto de dotarlos de las herramientas necesarias que les permitan mejorar sus condiciones de vida y a la vez contar con mano de obra calificada en aquellas áreas que requiera la ciudad."

De acuerdo a la experiencia, se tiene que es una entidad con más de 26 años de funcionamiento, siendo un establecimiento público adscrito al Distrito de Cartagena de Indias.

**d).- Pertinencia y cumplimiento de requisitos habilitantes:**

**OBSERVACIÓN No. 4 :** En cuanto a los requisitos habilitantes exigidos de orden legal, que respalda el cumplimiento de los requisitos habilitantes referenciados en el punto No. 5 del análisis y evaluación: No se evidencian en el expediente contractual: "copia de cédula de ciudadanía del Representante Legal, certificaciones de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales, Rut, certificación de cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, Copia de certificación Bancaria, Copia del formato diligenciado de declaración de bienes y renta de la función pública, declaración de renta, certificación de inspección, vigilancia y control de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, copias de certificaciones o contratos ejecutados que acrediten la experiencia.

**e).- Ponderación y justificación de los criterios de selección:**

El régimen jurídico para este tipo de contratación se tramita bajo los lineamientos de la modalidad de contratación directa - contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, señalado mediante acto administrativo – Resolución No. 1310 de 20 de febrero de 2019, justificación para contratar bajo esta modalidad de contratación directa, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

**OBSERVACIÓN No. 5:** En el punto .3.4 de los estudios previos – Modalidad de selección, justificación y fundamento jurídico. Se observa una incongruencia respecto a lo descrito al régimen jurídico, el cual se refieren al contrato interadministrativo, siendo que el tipo de contratación es mediante convenio interadministrativo.

Por lo anterior, traemos presente los lineamientos jurídicos de la contratación de convenios interadministrativos. Constitución Política, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015. Citando los siguientes artículos: "Art. 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 "Acto administrativo de justificación de la contratación directa."





ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN  
PÚBLICA

PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORÍA  
INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA

Código:  
ECGCI01-F005

Versión: 5.0

Fecha:  
09-04-2018

Página 9 de 23

*"Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículos 6, 95 y 107 de esta Ley 489 de 1998, y artículo 3° de la ley 1437 de 2011,, que hacen parte del régimen jurídico para este tipo de contratación de convenios interadministrativos".*

**f) Publicación del contrato:** Fue publicado en la plataforma SECOP.

**OBSERVACIÓN No.6:** Se evidencia, que la publicación del convenio, fue extemporánea, teniendo en cuenta que el certificado del registro presupuestal No. 540 del 22 de febrero de 2019, y su publicación se dio el día 1 de marzo de 2019. Incumpliendo a los términos establecido en el (Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Ley 1082 de 2015). El cual consagra que las Entidades Estatales están obligadas a publicar en el SECOP, todos los documentos del Proceso Contractual y todos los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

#### **ETAPA CONTRACTUAL.-**

**a).- Convenio: objeto, obligaciones:** El contrato se encuentra determinado el objeto contractual, su alcance, las obligaciones contractuales, el valor del contrato, la forma de pago, el plazo del contrato, la supervisión, garantías y otras cláusula que hacen parte integral del contrato.

Seguido se verificó los requisitos esenciales para el perfeccionamiento del convenio el cual se perfeccionó el día 20 de febrero de 2019, con la suscripción de las firmas de las partes, con la presentación de la pólizas de garantías contempladas y aprobación el día 21 de febrero de 2019, expedición del Certificado de Registros Presupuestales No. 540 del 22 de febrero de 2019, amparado con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No. 42 del 15 de febrero de 2019, y suscripción de acta de inicio de ejecución del convenio el día 22 de febrero de 2019.

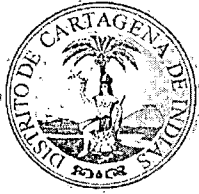
#### **OBSERVACIÓN No.7:**

Solo se evidenció en el expediente contractual, copia de la Póliza de Garantía No. RE-001261, Responsabilidad Civil Extracontractual, faltando los soportes de pólizas de garantías, correspondiente al Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, Cumplimiento del Convenio, Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales. Establecido en la Cláusula Quinta - Garantía del convenio.

**b).- Cronogramas de ejecución:** En este tiene su presentación en la propuesta del proyecto de la Escuela Taller de Cartagena, complementado en los informes de avances, donde determinan las actividades, cursos, duraciones de clases, entre otras.

#### **c).- Informes del contratista /supervisión:**

En el expediente contractual, solo reposan tres (3) Informes de avances de ejecución, el primero corresponde al mes de mayo el segundo al mes de agosto y el tercero al mes de octubre del presente año.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORÍA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORÍA	Página 10 de 23

**OBSERVACIÓN No. 8:** No se evidencia en el expediente contractual un informe final de la ejecución del convenio, por la Escuela Taller de Cartagena, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del convenio establece la entrega de un informe que debe contener las siguientes actividades: a) Manejo de los Recursos, b) revisión de los recursos no usados, c) rendimiento de los recursos, el cual debe enviarse al distrito al finalizar el convenio por parte de la Escuela Taller de Cartagena.

**d) Pagos Aprobados y Cancelados.**

*En el expediente contractual, se observa las certificación de los pagos del valor del convenio aprobados por la supervisora de acuerdo a los establecido en la cláusula Cuarta – Valor y forma de Desembolso del convenio, descritas a continuación.*

**1°- Pago del Anticipo del contrato:**

Un primer cobro correspondiente del Anticipo del 30%, de los aportes del Distrito de Cartagena por valor de \$ 1.800.000.000, siendo certificado por el supervisor del convenio.

**2°- pago del valor del convenio:**

Un segundo pago del 20% del valor del aporte del Distrito de Cartagena, por valor de \$ 1.200.000.000, certificado y aprobados por el supervisor del convenio.

**3°- pago del valor del convenio:**

Un tercer pago del 30% del valor del aporte del Distrito de Cartagena, por valor de \$ 1.800.000.000, certificado y aprobados por el supervisor del convenio.

**4° - pago del valor del convenio:**

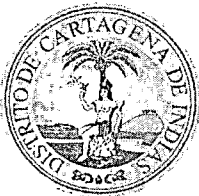
Pago que corresponde a un 20% del valor del aporte del Distrito de Cartagena, por valor de \$ 1.200.000.000, certificado y aprobados por el supervisor del convenio.

Según la información que reposa en los expedientes contractuales, se observa cuatro certificaciones de pago aprobadas por el supervisor del convenio, comparada con la información registrada en el PREDIS, solo se evidencia la cancelación de los tres primeros pagos.

**f).- Acta de liquidación:** A la fecha no se liquidado, el plazo de ejecución del convenio está vigente.

**OBSERVACIÓN No.9:** El expediente no se encuentra foliado en su totalidad, contrariando lo establecido en el artículo 22 de la Ley 594 de 2002 (Ley General de Archivo) y el numeral 13 del Artículo 7 del Acuerdo 042 de 2002.

**3.5.2 – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO VIGENCIA 2019 - MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.**



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código:  
ECGCI01-F005

MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Versión: 5.0

PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORÍA INTERNA

Fecha:  
09-04-2018

INFORME DE AUDITORÍA

Página 11 de 23

### CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 218 DE 2018

<b>Convenio N°</b>	218 de 2018
<b>Fecha de Suscripción</b>	01 de octubre de 2018
<b>Asociados</b>	<i>Distrito de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias, Entidad Descentralizada.</i>
<b>Modalidad</b>	<i>Contratación Directa – Convenio Interadministrativo</i>
<b>Objeto del Contrato</b>	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y logísticos para generar capacidades locales, a través de la formación de capital social cualificado en oficios asociados a la gestión, protección y salvaguarda del patrimonio cultural que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios
<b>Plazo</b>	Hasta el 31 de diciembre de 2018
<b>Valor del Convenio</b>	Cuatrocientos Veinte Millones de Pesos M/cte. (\$ 570.000.000). Aportes del Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias: (\$ 450.000.000) Aportes de la Escuela Taller de Cartagena de Indias: (\$120.000.000)
<b>Supervisión</b>	<i>Secretaría General – Dra. Martha Seidel Peralta</i>

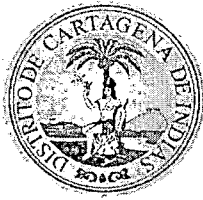
#### ETAPA PRECONTRACTUAL.

a) **Estudios previos:** De conformidad a los requisitos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elaboraron los estudios previos del convenio, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal # 218 del 15 de agosto de 2018, y mediante Resolución No.6815 del 01 de octubre de 2018, justifican la contratación conforme a los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

**OBSERVACIÓN No. 1.** En cuanto a los estudios previos, se evidencia, que no se tuvo en cuenta los elementos de los puntos No. 6 y 8, contemplados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto de 1082 de 2015: "No. 6 - El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, y No 8 - La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial", en caso de no aplicar alguno de los numerales citados, se debió dejar la anotación.

b) **Estudios del sector o del mercado y análisis de riesgos:** No se evidencia.

**OBSERVACIÓN No. 2:** No se evidencia documentos referentes a los estudios del sector o del mercado. Además, no se observó un estudio por parte del Distrito de Cartagena sobre el valor estimados para financiamiento del presupuesto del proyecto presentado por la Escuela Taller de Cartagena, si estos son coherente a los valores del mercado.



ALCALDÍA DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORÍA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORÍA	Página 12 de 23

**OBSERVACIÓN No. 3:** No se evidencia en los estudios previos, o documento adjunto un análisis y evaluación de los riesgos, teniendo en cuenta que las entidades estatales deben realizar el análisis correspondiente de los riesgos previsibles que se pueden presentar en el desarrollo de los procesos contractuales que adelanten y en los contratos que ejecuten, para lo cual deben dar cumplimiento a la normatividad vigente, manuales y guías de conformidades a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 de 1082 del 2015.

-“Artículo 2.2.1.1.1.6.3. “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”.

**c).- Verificar idoneidad y/o experiencia de la Escuela Taller de Cartagena:** Se observa que la Escuela Taller de Cartagena de Indias es una entidad creada mediante Decreto No- 981 del 30 de julio de 1992, como un establecimiento público, descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito con personería jurídica, autónoma y patrimonio propio.

Dentro de su objeto social, en virtud a lo establecido en la parte de las consideraciones del acuerdo, reza, “que el día 16 de julio de 1992, fue suscrito un acuerdo auspiciado por la comisión preparatoria del V Centenario del Descubrimiento de América para la creación de una escuela Taller en Cartagena (Colombia). (...).

Que en la cláusula primera del acuerdo, arriba mencionado, las entidades firmantes “convienen en establecer en la ciudad de Cartagena de Indias una escuela de taller que tendrá como objetivo la formación técnica de jóvenes colombianos, mediante la realización de obras de conservación y puesta en valor del patrimonio edificado de Cartagena de Indias.

Que es política de esta administración impulsar la capacitación de la juventud vinculándose a aquellos programas educativos, públicos o privados con el objeto de dotarlos de las herramientas necesarias que les permitan mejorar sus condiciones de vida y a la vez contar con mano de obra calificada en aquellas áreas que requiera la ciudad.”

De acuerdo a la experiencia, se tiene que es una entidad con más de 26 años de funcionamiento, siendo un establecimiento público adscrito al Distrito de Cartagena de Indias.

**d).- Pertinencia y cumplimiento de requisitos habilitantes:**

**OBSERVACIÓN No. 5:** En cuanto a los requisitos habilitantes exigidos de orden legal, que respalda el cumplimiento de los requisitos habilitantes referenciados en el punto No. 5 del análisis y evaluación: No se evidencia en el expediente contractual: “Certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales, Certificación de cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes



ALCALDÍA DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORÍA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORÍA	Página 13 de 23

parafiscales, Copia de certificación Bancaria, Copia del formato diligenciado de declaración de bienes y renta de la función pública, declaración de renta, certificación de inspección, vigilancia y control de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, copias de certificaciones o contratos ejecutados que acrediten la experiencia”.

**e).- Ponderación y justificación de los criterios de selección:**

El régimen jurídico para este tipo de contratación se tramitó bajos los lineamientos de la modalidad de contratación directa - contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, señalado mediante acto administrativo – Resolución No. 6815 de 01 de octubre de 2018, justificación para contratar bajo esta modalidad de contratación directa, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

**OBSERVACIÓN No. 6:** Se observa en el punto .3.4 de los estudios previos – Modalidad de selección, justificación y fundamento jurídico una incongruencia respecto a lo descrito al régimen jurídico, el cual se refieren al contrato interadministrativo, siendo que el tipo de contratación es mediante convenio interadministrativo.

Por lo anterior, traemos presente los lineamientos jurídicos de la contratación de convenios interadministrativos. Constitución Política, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015. Citando los siguientes artículos: *Art. 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 “Acto administrativo de justificación de la contratación directa.”*

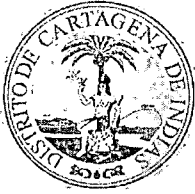
*“Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículos 6, 95 y 107 de esta Ley 489 de 1998, y artículo 3º de la ley 1437 de 2011,, que hacen parte del régimen jurídico para este tipo de contratación de convenios interadministrativos”.*

**f) Publicación del contrato:** NO se evidencia publicado en la plataforma SECOP.

**OBSERVACIÓN No. 7:** No se evidencia publicación del convenio, en la plataforma SECOP, incumplimiento a lo establecido en el (Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Ley 1082 de 2015). El cual consagra que las Entidades Estatales están obligadas a publicar en el SECOP, todos los documentos del Proceso Contractual y todos los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición

**ETAPA CONTRACTUAL.-**

**a).- Convenio: objeto, obligaciones:** En el contrato se encuentra determinado el objeto contractual, su alcance, las obligaciones contractuales, el valor del contrato, la forma de pago, el plazo del contrato, la supervisión , garantías y otras cláusula que hacen parte integral del contrato.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORÍA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORÍA	Página 14 de 23

Seguido se verificó los requisitos esenciales para el perfeccionamiento y ejecución del convenio, el cual se perfeccionó el día 01 de octubre de 2018, con la suscripción de las firmas de las partes, con la presentación de la pólizas de garantías establecidas y aprobadas el día 11 de octubre de 2018, expedición del Certificado de Registro Presupuestal No. 1216 del 09 de octubre de 2018, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 218 del 15 de agosto de 2019, y suscripción de acta de inicio de ejecución del convenio el día 12 de octubre de 2018.

**b).- Cronogramas de ejecución:** Está presentado en la propuesta del proyecto de la Escuela Taller de Cartagena, complementado en los informes de avances, donde determinan las actividades, cursos, duraciones de clases, entre otras.

**Modificadorio No. 01** del 29 de octubre: Por medio del cual modificaron la Cláusula Cuarta de Convenio No. 218-2018, - Valor y Forma de Desembolso: la cual se encontraba establecido en el convenio el pago de la ejecución cuatro cuotas, siendo modificado la forma de pago a tres cuotas.

**Modificadorio No. 02** – Por medio del cual modificaron la Cláusula Cuarta de Convenio No. 218-2018, en el sentido de adicionar el valor del aporte del Distrito de Cartagena de Indias por la Suma de \$ 150.000.000, quedando el convenio con un valor total de \$ 570.000.000, con aportes del Distrito de Cartagena de Indias la suma de \$ 150.000.000, y la forma de pago queda establecida en tres pagos iguales.

Siendo cargados a las Certificados de Disponibilidades Presupuestales:: CDP No. 283 por valor de \$ 24.800.000, CDP No. 284 por valor de \$ 25.000.000, CDP No. 285 por valor de \$ 100.200.000, todos de fecha del 06 de noviembre de 2018, y se efectuaron los Certificados de Registros Presupuestales: CRP No. 1397 por valor de \$ 24.800.000, CRP No. 1398 por valor de \$ 25.000.000, CRP No. 1399 por valor de \$ 100.200.000, todos de fecha del 13 de noviembre de 2019, asimismo ampliaron las pólizas de garantías de acuerdo al valor adicional.

**Aclaratorio No. 01** al modificadorio No. 02 del 11 de diciembre de 2018, por medio de este, aclaran error involuntario de transcripción en la parte de consideraciones del modificadorio en mención.

Revisada el acta de justificación, del 02 de noviembre de 2019, por medio del cual presentan las consideración para poder adicionar en dinero el convenio interadministrativo No 042 de 2018, esta cuenta con ocho puntos, del punto 1 al 5, son referentes a la actividades de ejecución en cumplimiento de las metas programadas, en el punto No. 6, expresan la necesidad de realizar ciertas mejoras locativas, mantenimiento y arreglos de infraestructura a la escuela Taller "Que para el desarrollo del proyecto de formación se requiere un ambiente de aprendizaje adecuado para el óptimo desarrollo de dichas actividades, por lo tanto se hace necesario realizar mejoramiento locativos, mantenimientos y arreglos de infraestructura de la Escuela Taller de Cartagena., así mismo se encuentra plasmado en los estudios previos y en el modificadorio. El 7 punto, manifiestan la necesidad de adicionar el contrato y la 8° que las demás cláusulas quedan vigentes de convenio.

**OBSERVACIÓN No. 8:** En el análisis a la justificación planteada para adicionar el convenio en valor, se observa que el punto No. 6, es la justificación más clara para adicionar el contrato. El cual reza: "... Que para



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORÍA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 15 de 23

el desarrollo del proyecto de formación se requiere un ambiente de aprendizaje adecuado para el óptimo desarrollo de dichas actividades, por lo tanto se hace necesario realizar mejoramiento locativos, mantenimientos y arreglos de infraestructura de la Escuela Taller de Cartagena...". Siendo este el punto que puede justificar la adición de un valor adicional.

Cabe aclarar además, que el punto antes citado, es discordante, teniendo en cuenta las actividades ahí descritas no se encuentran contempladas en la propuesta del proyecto presentado por la Escuela Taller de Cartagena, en los estudios previos, ni en el convenio.

Por lo anterior, esta adición se enmarca más al desarrollo de actividades obras civiles, siendo así, según el ordinal 1° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, esto corresponde a un contrato de obra. "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalaciones y en general, para la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".

**OBSERVACIÓN No. 9:** En cuanto al presupuesto del valor adicional del convenio, que se encuentra descrito en los estudios previos del adicional en el No. 3.2.3 – Especificaciones del Objeto Contractual y documento adjunto del aporte en efectivo del aporte del Distrito de Cartagena de Indias, NO se evidencia, el valor adicional correspondiente al Punto No. 6 aprobado como justificación del adicional en mención. Afines para la realización de *mejoramiento locativos, mantenimientos y arreglos de infraestructura de la Escuela Taller de Cartagena*.

**c).- Informes del contratista /supervisión:**

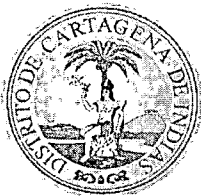
En el expediente contractual, solo reposa un (1) Informe de ejecución de avance.

**OBSERVACIÓN No. 10:** No se evidencia en el expediente contractual un informe final de la ejecución del convenio por la Escuela Taller de Cartagena, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del convenio establece la entrega de un informe que debe contener las siguientes actividades: a) Manejo de los Recursos, b) revisión de los recursos no usados, c) rendimiento de los recursos, el cual debe enviarse al distrito al finalizar el convenio por parte de la Escuela Taller de Cartagena. Además no se evidencia certificación de cumplimiento por para del supervisor del convenio.

**PAGOS APROBADOS Y CANCELADOS.**

En el expediente contractual, se observa las certificación de los pagos del valor del convenio aprobados por la supervisora de acuerdo a los establecido en la cláusula Cuarta – Valor y forma de Desembolso del convenio, descritas a continuación.

**1°- Pago del Anticipo del contrato:**



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORÍA INTERNA  
INFORME DE AUDITORÍA

Código:  
ECGCI01-F005  
Versión: 5.0  
Fecha:  
09-04-2018  
Página 16 de 23

Un primer cobro correspondiente, a un pago de anticipo de los aportes del Distrito de Cartagena por valor de \$ 150.000.000, una vez cumplido los requisitos de ejecución, siendo certificado por el supervisor del convenio.

**2°- pago del valor del convenio:**

Pago que corresponde, al valor de \$ 150.000.000, de aportes del distrito, certificado y aprobados por el supervisor del convenio.

**3°- pago del valor del convenio:**

Pago que corresponde al valor de \$ 150.000.000, de aportes del distrito, certificado y aprobados por el supervisor del convenio.

Según la información que reposa en los expedientes contractuales, se observan tres certificaciones de pago aprobadas por el supervisor del convenio, y cancelado la totalidad del convenio de acuerdo a la información de PREDIS.

**OBSERVACIÓN No. 11:** No se evidencia informe de las siguientes actividades: a) Manejo de los Recursos , b) revisión de los recursos no usados, c) rendimiento de los recursos, el cual debe enviarse al distrito al finalizar el convenio por parte de la Escuela Taller de Cartagena, de acuerdo a lo establecido en la cláusula citada.

**OBSERVACIÓN No. 12:** No se evidencia un informe final por el supervisor del contrato, que certifique que se recibió a satisfacción la ejecución del convenio

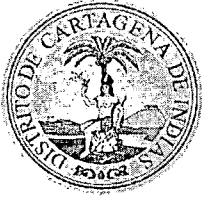
**d).- Acta de liquidación:**

**OBSERVACIÓN No. 13:** No se evidencia, acta de liquidación del contrato, actuación que debe realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**3.5.3- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO VIGENCIA 2018 - MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.**

<b>Convenio N°</b>	506 - 530 de 2018
<b>Fecha de Suscripción</b>	20 de febrero de 2018
<b>Asociados</b>	Distrito de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias, Entidad Descentralizada.
<b>Modalidad</b>	Contratación Directa – Convenio Interadministrativo





ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORÍA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 17 de 23

<b>Objeto del Contrato</b>	Aunar esfuerzos humanos, administrativos, técnicos y financieros para la realización de actividades de construcción de bóvedas, nichos, senderos peatonales y cerramiento en los diferentes cementerios distritales de la ciudad de Cartagena de Indias, así como actividades de conservación y mantenimiento en bienes con valor patrimonial tales como parque del centenario y balcones de la fachada principal y salón Vicente Martínez del Palacio de la Aduana.
<b>Plazo</b>	Hasta el 31 de diciembre de 2018.
<b>Valor del Convenio</b>	Mil Ciento Ocho Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Seis Pesos M/cte. (\$ 1.108.377.866). Aportes del Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias: (\$ 1.108.377.866) Aportes de la Escuela Taller de Cartagena de Indias: (\$40.053.122)
<b>Supervisión</b>	Dirección Administrativa de Apoyo Logístico – Dra.

#### ETAPA PRECONTRACTUAL.

a) **Estudios previos:** De conformidad a los requisitos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se observa la elaboración de los estudios previos del convenio, respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal # 506 y 530 del 16 y 30 de octubre respectivamente de 2018, y mediante Resolución No.7932 de 07 de noviembre de 2018, justifican la contratación conforme a los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

b) **Estudios del sector o del mercado:** No se evidencia

c).- **Verificar idoneidad y/o experiencia de la Escuela Taller de Cartagena:** Se observa que la Escuela Taller de Cartagena de Indias es una entidad creada mediante Decreto No- 981 del 30 de julio de 1992, como un establecimiento público, descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito con personería jurídica, autónoma y patrimonio propio.

Dentro de su objeto social, en virtud a los establecido en la parte de las consideraciones del acuerdo, reza, "que el día 16 de julio de 1992, fue suscrito un acuerdo auspiciado por la comisión preparatoria del V Centenario del Descubrimiento de América para la creación de una escuela Taller en Cartagena (Colombia). (...).

Que en la cláusula primera del acuerdo, arriba mencionado, las entidades firmantes "convienen en establecer en la ciudad de Cartagena de Indias una escuela de taller que tendrá como objetivo la formación técnica de jóvenes colombianos, mediante la realización de obras de conservación y puesta en valor del patrimonio edificado de Cartagena de Indias.



ALCALDÍA DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORÍA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORÍA	Página 18 de 23

Que es política de esta administración impulsar la capacitación de la juventud vinculándose a aquellos programas educativos, públicos o privados con el objeto de dotarlos de las herramientas necesarias que les permitan mejorar sus condiciones de vida y a la vez contar con mano de obra calificada en aquellas áreas que requiera la ciudad."

De acuerdo a la experiencia, se tiene que es una entidad con más de 26 años de funcionamiento, siendo un establecimiento público adscrito al Distrito de Cartagena de Indias.

**d).- Pertinencia y cumplimiento de requisitos habilitantes:**

**OBSERVACIÓN No. 1:** No se evidencia descrito en los estudios previos, u otro documento la exigencia de requisitos habilitantes de orden legal, para un análisis de evaluación de idoneidad.

**OBSERVACIÓN No. 2:** No se evidencia acta del análisis de evaluación de idoneidad del asociado para celebrar convenio interadministrativo con el Distrito de Cartagena de Indias.

**e) Publicación del contrato:** NO se evidencia publicación del convenio en la plataforma SECOP.

**OBSERVACIÓN No. 3:** No se evidencia publicación del convenio, en la plataforma SECOP, incumplimiento a lo establecido en el (Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Ley 1082 de 2015). El cual consagra que las Entidades Estatales están obligadas a publicar en el SECOP, todos los documentos del Proceso Contractual y todos los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición

**ETAPA CONTRACTUAL.-**

**a).- Convenio: objeto, obligaciones:** En el convenio se encuentra determinado el objeto contractual, su alcance, las obligaciones contractuales, el valor del contrato, la forma de pago, el plazo del contrato, la supervisión , garantías y otras cláusula que hacen parte integral del contrato.

Seguido se verificó los requisitos esenciales para el perfeccionamiento y ejecución del convenio el cual se perfeccionó el día 07 de noviembre de 2018, con la suscripción de las firmas de las partes, con la presentación de la pólizas de garantías contempladas y aprobadas el día 20 de noviembre de 2018, y expedido los Certificados de Registros Presupuestales No. 2214 y 2215 del 16 de noviembre de 2018, amparado con los Certificados de Disponibilidades Presupuestales No. 506, 530 del 16 y 30 de octubre de 2019, y acta de inicio de ejecución del convenio del 20 de noviembre de 2018 .

**b).- Cronogramas de ejecución:** Se observó un cronograma de ejecución por actividades a ejecutar de acuerdo al objeto y su alcance, con sus respectivas fechas.

**c).- Informes del contratista /supervisión:**



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORÍA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORÍA	Página 19 de 23

En el expediente contractual, solo observan dos (2) Informes que corresponde a visitas técnicas, el primero corresponde al mes de noviembre el segundo al mes de diciembre del 2018.

Además, se observó acta de recibo a satisfacción de la ejecución del convenio por la supervisora del convenio, suscrita el día 31 de diciembre de 2018, por la supervisora y el R/L de la Escuela Taller de Cartagena.

**OBSERVACIÓN No. 4:** No se evidencia en el expediente contractual un informe final de la ejecución del convenio por la Escuela Taller de Cartagena, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del convenio establece la entrega de un informe definido.

**PAGOS APROBADOS Y CANCELADOS.**

*En el expediente contractual, se observa certificación del pago aprobada por la supervisora de convenio, que corresponde al primer pago del valor de convenio establecido en la cláusula Cuarta – Valor y forma de Desembolso del convenio, descritos a continuación.*

**1º- Pago del Anticipo del contrato:**

Un primer cobro correspondiente del Anticipo del 50%, de los aportes del Distrito de Cartagena por valor de \$ 534.162.372, certificado por la supervisora del convenio. Pago que se refleja cancelado en el PREDIS.

**OBSERVACIÓN No.5:** No se evidencia en el expediente contractual, certificación del segundo o último pago correspondiente al 50% restante del valor del convenio, con sus respectivos soportes. Además este pago no se refleja su cancelación en PREDIS, llama la atención que no se evidencia documento motivado por la supervisión, la no cancelación total del valor convenio, siendo que el plazo de ejecución fue hasta 31 de diciembre del 2018, además se observa en el expediente un acta de recibo a satisfacción de la ejecución del convenio por la supervisora.

d).- **Acta de liquidación:** No se evidencia acta de liquidación del convenio.

**OBSERVACIÓN No. 6:** No se evidencia, acta de liquidación del contrato, actuación que debe realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**3.5.4.- RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE INGRESOS RECIBIDOS DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA ESCUELA DE TALLER DE CARTAGENA Y LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DURANTE LA VIGENCIA 2018 Y PRIMER SEMESTRE DE 2019”.**



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código:  
ECGCI01-F005

MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Versión: 5.0

PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORÍA INTERNA

Fecha:  
09-04-2018

INFORME DE AUDITORÍA

Página 20 de 23

En el análisis de los Ingresos Recibidos la Escuela Taller Cartagena a través de los convenios celebrados con la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para las Vigencias 2018 y el Primer semestre del año 2019, relacionados en el siguiente cuadro

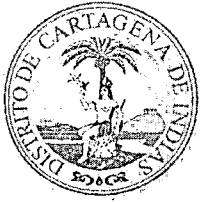
Concepto	Año 2018	%	Año 2019 -Enero a junio	%
Ministerio de Cultura	830.092.031	5,62%	67.215.422	0,66%
Eicar	41.481.395	0,28%	18.247.636	0,18%
Ministerio de Trabajo	1.499.868	0,01%		0,00%
Alcaldia Convenio 218-2018	450.000.000	3,05%	0	0,00%
Alcaldia Convenio 042-2019			3.000.000.000	29,68%
Ingresos Refricar			24.000.000	0,24%
Arrenadmiendo de Espacios	612.542.430	4,15%	520.218.744	5,15%
Ingreso Op. Gral Castillo	2.440.620.000	16,52%	1.321.460.000	13,07%
Ingreso Op. Red Castillo	575.578.500	3,90%	301.056.000	2,98%
Ingreso Op. Gral Agencias	1.746.898.130	11,82%	34.410.000	0,34%
Ingreso Op. Extranjeras Agencias	0	0,00%	792.965.000	7,84%
Ingreso Op. Red Agencias	18.552.155	0,13%	7.001.400	0,07%
Ingreso Op.General Chivas			949.730.540	9,40%
Arrendamientos Permanentes	634.895.046	4,30%		0,00%
Ingreso Op. Extranjeros Castillo San Felipe	7.402.572.975	50,10%	3.016.755.000	29,84%
Ingresos Tarifa Plena Actividades Nocturnas			2.920.000	0,03%
Ingreso Op. Minima Castillo San Felipe	0	0,00%		0,00%
Devoluciones, Rebajas y Descuentos	-6.178.821	-0,04%	3.600.000	0,04%
Tienda Escuela Taller	26.761.960	0,18%	49.073.795	0,49%
	14.775.315.669	100,00%	10.108.653.537	100,00%

Se puede observar que para la vigencia 2018, se perciben ingresos del convenio interadministrativo 218-2018 firmado con la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias por un valor de \$450.000.000, valor que representa un 3,05% del total de los ingresos percibidos por la Escuela Taller Cartagena de Indias para dicha vigencia, de igual manera de acuerdo con lo conversado con el Director Administrativo y Financiero, quien manifiesta que del convenio 506-530- 2018 de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, la Escuela Taller recibió un anticipo en el año 2018 equivalente al 50% (\$534.162.372.00) del valor Total del Contrato (\$1.068.324.744.00), pero no se manejó como ingreso operacional sino como un Anticipo, por esta razón no se observa en el Estado de Resultados del año 2018.

Para el primer semestre del año 2019, se perciben ingresos del convenio 042-2019 por un valor de \$3.000.000.000, equivalentes al 29.68% del total de los ingresos recibidos por la Escuela Taller Cartagena de Indias.

Tampoco se logra visualizar en el primer semestre del año 2019, el ingreso generado por el convenio 506-530-2018, se solicita que se indique porque no se ha facturado, en qué estado se encuentra el Convenio y se nos suministre el Informe final de Supervisión.

**OBSERVACIÓN No. 1:** La Escuela Taller Cartagena de Indias, como ente descentralizado Publico, no está aplicando las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Publico (NICSP), se solicitó el Estado



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORÍA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORÍA	Página 21 de 23

de Situación Financiera de Apertura (ESFA) y no se recibió, es importante y urgente que se inicie su proceso de Implementación.

**OBSERVACIÓN No 2.** Al mirar los Ingresos recibidos por la Escuela taller de Cartagena de Indias para la vigencia 2018 (\$14.775.315.669) y lo corrido en el primer semestre del año 2019 (\$10.108.653.537.00), estos valores superan los topes para que tengan un Revisor Fiscal (Tope para los ingresos es de 3.000 SMLMV obtenidos en el año inmediatamente anterior), se recomienda que se revise y se aplique la norma referente a esta obligatoriedad.

**OBSERVACION No 3.** En los ingresos generados por el convenio 506-530-2018, no se ha facturado al corte de junio 30 de 2019, además no evidencia el estado que se encuentra el Convenio, y no se observó Informe final de Supervisión.

**OBSERVACION No 4.** De acuerdo al análisis del listado contratación vigencia 2018, (archivo Excel formación depurado), suministrado por la escuela de taller de Cartagena, al tomar aleatoriamente los valores de algunos contratistas, dividido entre el número de días establecido y multiplicado por 30 días, nos da un promedio de lo recibido mensual por los contratistas, evidenciando que los valores superarían los topes establecidos por la Resolución 9551 del 29 de diciembre de 2017. *"Por lo cual se adoptan uno criterios para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que celebre con personas naturales el Distrito de Cartagena de Indias"*.

#### **4.- GESTIÓN DE RIESGOS.**

El equipo auditor, con base en las observaciones mencionadas, pudo establecer la materialización de los siguientes riesgos:

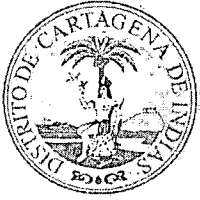
1. - Referente a los documentos que no se evidenciaron en los expedientes contractuales, indicado la materialización del riesgo de incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Archivo 594 de 2000 y eventualmente las normas que regulan la contratación estatal, en los convenios auditados.
- 2- La omisión de las publicaciones o publicación extemporánea de los documentos contractuales de los convenios auditados en la plataforma SECOP. Lo cual se evidencia la materialización del riesgo de incumplimiento normativo. (Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Ley 1082 de 2015).
3. La falta de evidencias de los informes de ejecución e informes por parte de la supervisión de los convenios: se evidencia la posible materialización de un riesgo al seguimiento a la correcta ejecución. (Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto Distrital 0903 del 2017- Manual de Contratación del Distrito).

Lo anterior indica la necesidad de revisar los controles existentes o implementar otros que sean efectivos para evitar la materialización de los riesgos identificados.

#### **- RECOMENDACIONES:**

Vistas las observaciones que hemos identificado con ocasión de la evaluación realizada a la "Evaluación a la contratación suscrita entre la Escuela de Taller de Cartagena y la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias", de vigencia 2018 y 2019, teniendo en cuenta la normatividad aplicable, con todo respeto procedemos a efectuar las siguientes recomendaciones:

- Adelantar la debida vigilancia, control y seguimiento a la ejecución contractual, por parte de los supervisores de los convenios auditados, exigir a la Escuela Taller de Cartagena, la entrega de los



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORÍA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORÍA	Página 22 de 23

informe parciales e informe finales de la ejecución de los convenios, con las respectivas evidencias de cumplimientos de cada una de las actividades.

- Recordamos la importancia de las funciones de los supervisores de los contratos y convenios estatales, siendo los encargados de hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento de la ejecución de los contratos. Así mismo deben tener en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, específicamente el capítulo que regula las responsabilidades del interventor y supervisor, la Ley 1474 de 2011, artículos 82 y siguientes, de los cuales resaltamos la disposición contenida en el artículo 84 a saber: **"FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES."**
- Tomar las acciones correctivas en el archivo documental, conforme a lo establecido en la Ley de Archivo 594 de 2000, que establece en el literal D de su artículo 4º: "Los servidores públicos son responsables de la Organización, Conservación, Uso y Manejo de los documentos de sus archivos de gestión a su cargo", en concordancia con el artículo 18, Literal C del Acuerdo 5 del 2013 y, la guía para la conservación de documentos expedida por la Presidencia de la República.
- Tomar acciones de mecanismo de control y verificación en los Documentos contractuales, utilizando los formatos de revisión o lista de chequeos actualizados de conformidad a las normas que regulan cada tipo de modalidad de contratación estatal, desde la etapa precontractual hasta la etapa post contractual, anexando los documentos faltantes y llevar la secuencia de un orden cronológico de las actuaciones administrativas.
- Adoptar medidas para dar cumplimiento a los términos de publicación de los documentos contractuales en la plataforma SECOP, en atención a lo establecido en el artículo No. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015.
- Se le recomienda al Distrito de Cartagena, y las entidades descentralizadas del mismo, realizar la revisión y oportuna aplicación a la Resolución 9551 del 29 de Diciembre de 2017 *"Por lo cual se adoptan uno criterios para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que celebre con personas naturales el Distrito de Cartagena de Indias"*.
- Realizar las liquidaciones de los contratos finalizados, dentro de los términos establecidos, teniendo en cuenta que la liquidación final del contrato, es una actuación concerniente a la etapa post-contractual, siendo el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones recíprocas, declarándose a paz y salvo mutuo o determinado si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas; todo ello de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
- Tener en cuenta los análisis del sector, el cual hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORÍA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORÍA	Página 23 de 23

- Adelantar la evaluación de riesgo de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente"
- Adoptar controles eficaces para prevenir los riesgos identificados, en aras que no se vuelvan a materializar, de conformidad a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y la metodología para identificar y clasificar los riesgos por Colombia Compra Eficiente.

**5.-COMENTARIOS ADICIONALES**

El equipo auditor desarrollo esta auditoría con base a la información suministrada, por la Escuela Taller de Cartagena, Secretaria de Hacienda y Departamento Administrativo de Apoyo Logístico.  
La exactitud y veracidad de la información es responsabilidad de la dependencia generadora de la misma.

**6. - ANEXOS**

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA		
Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
JUAN CARLOS FRIAS MORALES	Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno	<i>Juan Carlos Frías Morales</i>

**COORDINÓ:**  
*[Signature]*  
**JOHNNY RODRÍGUEZ BLANQUICET**  
Profesional Especializado – OACI

**AUDITORES:**  
*[Signature]*  
**CARLOS JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA**  
Asesor Externo – OACI

*[Signature]*  
**MILTON ANZOÁTEGUI OLMOS**  
Asesor Externo – OACI

*[Signature]*  
**OMAR DANILO GARCIA NAVAS**  
Asesor Externo – OACI